

ASUNTO QUE SE DEBATE: Reconocimiento de existencia de relación laboral y contrato de trabajo. Pago de prestaciones sociales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA**

MONTERÍA, VEINTIOCHO (28) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). –

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JIMENA PATRICIA VERGARA PARRA.

DEMANDADO: CENTRO DOCENTE BELÉN – SAUDITH GARCÍA ESPÍTA – EDER GARCÍA ESPÍTA

RADICADO No: 23.001.31.05.002.2021.00038.00

LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Docum ents/ORDINARIOS/2021/2021%20-%2000038?csf=1&web=1&e=IPV9Ur

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que las accionadas fueron notificadas del auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico enviado por secretaría del despacho el día 24 de marzo de 2021, esta notificación se hizo a los correos aportados por la parte demandante en el escrito de la demanda, sin embargo, a tiempo presente, este despacho no ha recibido contestación por ninguna de las partes accionadas en este proceso, destacándose incluso que por parte del CENTRO DOCENTE BELÉN confirma el recibido de dicha notificación a través de correo electrónico dirigido al despacho. En consideración de lo expuesto, este despacho tendrá por no contestada la presente demanda por parte de las demandadas.

Pues bien, teniendo en cuenta que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Por lo tanto, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho,

ORDENA:

PRIMERO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de los accionados CENTRO DOCENTE BELÉN – SAUDITH GARCÍA ESPÍTIA – EDER GARCÍA ESPÍTIA

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **MARTES SIETE (07) DE DICIEMBRE de 2021 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

TERCERO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

SAFN
LOV

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f506463d4f414b6f13b4c7b83f8603ece8c161f209dbd36331a4235a4aa1b230

Documento generado en 28/09/2021 03:59:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>